

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Contrato No.	285
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	MY (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Cargo:	Director General
Proceso de Contratación No.-	008/2015
Modalidad de selección.	LICITACIÓN PÚBLICA
Contratista:	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.
Nit:	860002134-8
Segundo Suplente del Representante Legal:	Juan Manuel Fonseca Saravia
Dirección:	Calle 100 No. 9A-45 P 14
Teléfono:	3285600 - 6285738
Correo electrónico:	Heidi@abbott.com - Carolina.duarte@abbott.com
Objeto del contrato:	"SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA LA RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE COLECTADAS ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGIA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO TRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018"
Valor incluido IVA:	\$888.000.000.00
Plazo de Ejecución:	Sera hasta el 30 de junio de 2018 y los equipos en apoyo tecnológico deben estar en funcionamiento en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007)

**Certificado de Disponibilidad
Presupuestal Dinámica y SIIF
No.**

Certificado de disponibilidad en SIIF 78815, en Dinámica NET.785, de fecha 26 de Agosto de 2015, Posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-2, Recurso 20, por concepto de: MATERIAL DE LABORATORIO, por valor de MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.020.833.333.00), expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Militar Central

De este presupuesto se ejecutara en la vigencia 2015:

- **2015:** OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)

Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016, 2017 y 2018) se encuentran autorizadas (No.71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No.2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO, se ejecutara:

- **2016:** OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$850.000.000)

- **2017:** OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$875.000.000)

- **2018:** CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000)

En las vigencias **2015, 2016, 2017 y 2018** se ejecutara la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.255.000.000).

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa- Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra el señor **JUAN MANUEL FONSECA SARAVIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.412.049, en calidad de Segundo Suplente del Representante Legal de **ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.**, con NIT. No 860002134, constituida mediante Escritura Pública No. **5943** de la Notaria **4** de Bogotá D.C., de fecha 21 de Noviembre de 1994, inscrita el 4 de Diciembre de 1994 bajo el número 11906 del Libro IX, se constituyó la sociedad denominada "ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que mediante Escritura Publica No. 3510 otorgada en la Notaria 8 de Bogotá el 5 de Diciembre de 1963 inscrita bajo el Número 32465 del Libro IX la Sociedad se transformó de Limitada en Anónima bajo el nombre de "ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 05 de Noviembre de 2015 por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

con radicado No. 20365/ DIGE/SSAA/UADT/BASA del 17 de Julio de 2015, el Coronel Médico (RA) Guillermo A. Vega Torres Subdirector del Sector Defensa Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, Coronel (RA) Blanca Reina Camacho Jefe Unidad de Seguridad y Defensa Unidad de Apoyo Diagnostico y Terapéutico y la Bacterióloga Gloria Neira Silva Servicio Misional en Sanidad Militar del Área Banco de Sangre, enviaron al Señor Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango Director General del Hospital Militar el estudio previo de conveniencia y oportunidad "para iniciar el proceso para la adquisición de reactivos e insumos del Banco de Sangre que se requiere a partir de 2015 y con vigencia futura para 2016, 2017 y 2018" 2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 560 del 01 de Octubre de 2015, requiere contratar el Suministro y Adquisición de insumos y reactivos para la recolección de las unidades de sangre colectadas y la realización de las pruebas de inmunoserología e inmunohemología para donantes y pacientes en el banco de sangre y servicio de transfusional del Hospital Militar Central., Código del Rubro 51 1 1 2 20 "Material de Laboratorio" por el valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2'255.000.000)**. 3. Que en el mes de Octubre se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la Licitación Pública No. 008/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 Título I de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 del 2015. 5. Que al momento de la apertura del proceso de licitatorio, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta Certificado de disponibilidad en SIIF 78815, en Dinámica NET.785, de fecha 26 de Agosto de 2015, Posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-2, Recurso 20, por concepto de: MATERIAL DE LABORATORIO, por valor de MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.020.833.333.00), expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Militar Central, De este presupuesto se ejecutara en la vigencia 2015: **2015: OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)**. Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016, 2017 y 2018) se encuentran autorizadas mediante oficio (No.71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No.2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO, se ejecutara: Para el **2016: OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$850.000.000)**, para el **2017: OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$875.000.000)**, para el **2018: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000)**, En las vigencias **2015, 2016, 2017 y 2018** se ejecutara la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.255.000.000). 6. Que el Comité de Adquisiciones en reunión ordinaria No. 318 ponencia No. 047 del 28 de Octubre de 2015, recomendó al Señor Mayor General (A) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y publicación del Pliegos Definitivo de la Licitación Pública No.008/2015. Cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA LA RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE COLECTADAS ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGIA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO TRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018", por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2'255.000.000)** 7. Que mediante Resolución No. 943 del 29 de

Octubre de 2015 se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No.008/2015 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA LA RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE COLECTADAS ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGIA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO TRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018". 8. Que el Comité de Adquisiciones en reunión ordinaria No. 355 ponencia No. 054 del 26 de Noviembre de 2015, recomendó al Director General del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la Licitación Pública No.008/2015, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA LA RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE COLECTADAS ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGIA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO TRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018" así:

No GRUPO	GRUPO	OFERENTE	PUNTAJE ECONOMICO	CONCEPTO ECONOMICO Y FINANCIERO	HABILITADO / NO HABILITADO	PRESUPUESTO VIGENCIA 2015	PRESUPUESTO VIGENCIA 2016	PRESUPUESTO VIGENCIA 2017	PRESUPUESTO VIGENCIA 2018	TOTAL PRESUPUESTO
1	CUBETAS DETERMINACIÓN HEMOGLOBINA	LAB. DAI DE COLOMBIA S.A. Nit. 830093951-9	400	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.000.000	\$ 8.000.000	\$ 9.000.000	\$ 5.000.000	\$ 23.000.000
		QUIMICA INTERNACIONAL LTDA Nit. 860402717-8	No se Asigna Puntaje Económico por No Cumplir Financiera mente	NO CUMPLE	NO HABILITADO					
2	INSUMOS TOMA DE MUESTRA	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA Nit. 860020309-6	400	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.500.000	\$ 4.000.000	\$ 21.500.000
		STOCK PHARMACIA S.A.S. Nit. 90027326-6	357	CUMPLE	HABILITADO					
3	INSUMOS VARIOS	STOCK PHARMACIA S.A.S. Nit. 90027326-6	400	CUMPLE	HABILITADO	\$ 900.000	\$ 4.000.000	\$ 4.500.000	\$ 3.000.000	\$ 12.400.000
4	REACTIVOS PARA PRUEBAS DE INMUNOSER.	ANNAR DIANOSTICA IMPORT S.A.S. Nit. 830025281-2	400	CUMPLE	HABILITADO	\$ 32.000.000	\$ 340.000.000	\$ 346.000.000	\$ 170.000.000	\$ 888.000.000
		SOC. COMERCIALIZADORA INTERNAL BIOSERVICE COLOMBIA S.A. Nit. 830096401-3	388	CUMPLE	HABILITADO					
		ABBOTT LABORATORIOS E COLOMBIA S.A. Nit. 860002134-B	372	CUMPLE	HABILITADO					
5	REACTIVOS PARA PRUEBAS DE INMUNOHEMAT.	BIOCIENTIFICA LTDA Nit. 860065795-7	400	CUMPLE	HABILITADO	\$ 20.100.000	\$ 226.000.000	\$ 230.000.000	\$ 130.000.000	\$ 606.100.000
		LAB. DAI DE COLOMBIA S.A. Nit. 830093951-9	399	CUMPLE	HABILITADO					
		JOHNSON & JOHNSON Nit. 890101815-9	No se Asigna Puntaje Económico por No Cumplir Económicamente	NO CUMPLE	NO HABILITADO					

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

6	INSUMOS RECOLECCIÓN DE SANGRE	LAB. DAI DE COLOMBIA S.A. Nit. 830093951-9	400	CUMPLE	HABILITADO	\$ 21.000.000	\$ 230.000.000	\$ 240.000.000	\$ 117.000.000	\$ 608.000.000
		SOC. COMERCIALIZADORA INTERNAL BIOSERVICE COLOMBIA S.A. Nit. 830096401-3	399	CUMPLE	HABILITADO					
7	REACTIVOS INMUNOHEMATOLOGIA MANUAL	BIOCIENTIFICA LTDA Nit. 860065795-6	400	CUMPLE	HABILITADO	\$ 3.000.000	\$ 26.000.000	\$ 28.000.000	\$ 15.000.000	\$ 72.000.000
		QUIMICA INTERNACIONAL LTDA Nit. 860402717-8	No se Asigna Puntaje Económico por No Cumplir Financiera mente	NO CUMPLE	ND HABILITADO					
8	CONTROL INTERNO PARA PRUEBAS DE INMUNOSER.	LABCARE DE COLOMBIA LTDA Nit. 830056202-3	400	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.000.000	\$ 8.000.000	\$ 9.000.000	\$ 6.000.000	\$ 24.000.000
TOTAL						\$ 80.000.000	\$ 850.000.000	\$ 875.000.000	\$ 450.000.000	\$ 2.255.000.000

9. Que dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones se llevó a cabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. 10. Que **EL HOSPITAL** mediante Resolución No. **1104** de fecha 27 de Noviembre de 2015, en su artículo 4 adjudicó el grupo No. 04 de la Licitación Pública N° 008 de 2015 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA LA RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE COLECTADAS ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGIA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO TRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018" a la empresa ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A. 11. Que mediante oficio 36043 DIGE-SUAD-UCBYL-GECO de fecha 02 de Diciembre de 2015, el Grupo Gestión Contratos envió a la Oficina Asesora Jurídica la carpeta maestra del proceso de la Licitación Pública No.08 del 2015, para la elaboración de la minuta y firma del respectivo contrato. 12. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA LA RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE COLECTADAS ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGIA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO TRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018" **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto establecidas en el anexo 01 del presente contrato y en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 08 de 2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y la adjudicación realizada por El HOSPITAL, en los términos que señala este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún

caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$888.000.000.00)**

INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El valor del contrato lo pagará el Hospital Militar Central de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta días (60) siguientes a la entrega de los bienes, sujetos a las siguientes consideraciones: **1.** Factura comercial. **2.** Acta de recibo a satisfacción firmada por el contratista y el supervisor. **3.** Certificado de pago del sistema de seguridad social integral (salud, Pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales Caja de Compensación, Instituto de Bienestar Familiar y Sena). **4.** Certificado pago de salarios y prestaciones y contratos que haya realizado para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará previa presentación del informe mensual del supervisor donde se verifique el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA elaborará Factura original y dos (2) copias,

las cuales presentará en el almacén del Hospital Militar Central al momento de hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, acompañada del certificado del pago de parafiscales y demás documentos soportes necesarios para la recepción de los servicios. **PARAGRAFO TERCERO** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta Corriente No. 0019466019** de **Citibank Colombia S.A.**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por el Certificado de disponibilidad en SIIF 78815, en Dinámica NET.785, de fecha 26 de Agosto de 2015, Posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-2, Recurso 20, por concepto de: MATERIAL DE LABORATORIO, por valor de MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.020.833.333.00), expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Militar Central, De este presupuesto se ejecutara en la **vigencia 2015** la suma de **\$32.000.000.00**.

Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016, 2017 y 2018) se encuentran autorizadas mediante oficio (No.71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No.2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO, se ejecutara: Para el **vigencia 2016** la suma de **\$340.000.000.00**, Para el **vigencia 2017** la suma de **\$346.000.000.00**, Para el **vigencia 2018** la suma de **170.000.000.00**, En las vigencias **2015, 2016, 2017 y 2018** se ejecutara la suma de **\$888.0000.000.00**. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** Sera

hasta el 30 de junio de 2018 y los equipos en apoyo tecnológico deben estar en funcionamiento en un

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) **LUGAR.** En las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3 N° 49-00 en la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**

VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL**

CONTRATISTA 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando

cumpla con el objeto del presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL,**

para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE**

EL CONTRATISTA: **EL** CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la

naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes

que regulan su actividad, son las siguientes: 9.1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las

condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 9.2) Realizar la prestación del servicio

correspondiente de manera oportuna. 9.3) Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el

cumplimiento del objeto del contrato. 9.4) Prestar los servicios conforme a las especificaciones técnicas

ofertadas, objeto del presente contrato. 9.5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas

contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.6) Responder oportunamente al HOSPITAL los

requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor

del contrato. 9.7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega

del mismo. 9.8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y

según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9.9) Reemplazar los bienes dentro

de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes

o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas,

establecidas en el contrato. 9.10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con

motivo de la ejecución del contrato. 9.11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna

después del cumplimiento del objeto contratado. 9.12) De conformidad con lo estipulado en el artículo

50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones

con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando

a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal,

acompañada de la respectiva planilla de pago. 9.13) Mantener actualizado su domicilio durante la

vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo

para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9.14) En general, cumplir cabalmente con

las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.

9.15) **Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal**

deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR

CENTRAL**CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** 1) Supervisar el desarrollo y

ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL**

CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos que entregue **EL**

CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los elementos cuando no

cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el pliego de condiciones y en la

oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1) Recibir a satisfacción los elementos entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través del supervisor que para el presente contrato será una BACTERIÓLOGA DEL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL o quien haga sus veces deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes funciones: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los elementos contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo a satisfacción y entrada al almacén de los insumos dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los elementos que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los elementos no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o quien haga sus veces, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. **b) Calidad De Los Bienes.** Por un valor equivalente al cincuenta (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más. **c) Responsabilidad Civil Extracontractual**, por un valor equivalente a 400 SMMLV equivalente al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías

y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** Los riegos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:

**ESPACIO EN
BLANCO**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																					
Nº	Fase	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, si es posible, como puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión	
												Probabil	Impacto	Calificac	Prioridad					Como	Cuándo
1	GENERAL	EJECUCIÓN		Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato	No se cumpla con la entrega oportuna de los bienes objeto de este proceso	1	2	3		HOSPITAL MILITAR	El HOSPITAL MILITAR coordinará lo pertinente con las autoridades que correspondan siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueda cumplir con la entrega de los bienes objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotá	1	1	2		NO	Gerente y Supervisor	N/A		Coordinación con las autoridades competentes de Bogotá D.C	Durante la ejecución del proceso
2	GENERAL	CONTRATACIÓN		Los cambios de la economía que hagan más onerosos los costos de los bienes adjudicados	Afectación en el valor de los bienes adjudicados	1	4	5		Contratista	El HOSPITAL MILITAR realizará el estudio del sector que permita estimar los costos del futuro contrato	1	2	3		SI	Comité técnico y económico estructurador	En la ocurrencia del evento	N/A	Realizar la recepción de los bienes a los precios a los que hayan sido adjudicados sin reajuste de precios	Durante el proceso de contratación
3	ESPECÍFICO	CONTRATACIÓN		La fluctuación actual de la TRM que influye en el costo de los insumos y reactivos que provienen del exterior	Afecta el equilibrio económico del contrato	2	2	4		Contratista	Se deberá vigilar la TRM, para lo cual se estableció que si desde la fecha de adjudicación y durante la ejecución del contrato, la TRM presenta una variación hasta del 20% el riesgo será asumido por el contratista. Cuando la variación sea mayor al 20%, las partes entrarán a estudiar la posibilidad de modificar los precios de común acuerdo.	1	2	3		SI	Contratista y Supervisor del contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista y Supervisor del contrato deberán informar la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere el A) Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del **HOSPITAL**. B) Presentación de la Garantía Única por parte del **CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte del **HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos. b) Pliego definitivo de condiciones. c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. d) Documentos que suscriban las partes. e)

Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los

efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

SEPTIMA- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá-D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 DIC 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango

Juan Manuel Fonseca Saravia

Director General

Representante Legal

Hospital Militar Central

ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.

Revisó,

CR. Mauricio Ruiz Rodríguez
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Dr. Oscar Alexander Mesa Mesa
Asesor Jurídico Dirección General

Dra. Denys Adíela Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. Luis Enrique Arévalo
Jefe Unidad de Compras y Licitaciones y Bienes Activos

Dr. Diego Rodríguez Garzón
Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyectó
Dra. Paola Piedras García
Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Dra. Gloria Neira
Coordinadora del Banco de Sangre - Supervisora

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TÉCNICO N° 1

- A la firma: **ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.**
- Valor total adjudicado: **\$888.000.000.00**

GRUPO 4: REACTIVOS E INSUMOS PARA PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGIA

No. ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
11	ANTICUERPOS CONTRA EL TRYPANOSOMA CRUZI (CHAGAS)	Reactivo para deteccion cualitativa de anticuerpos contra el tripanosoma cruzi causante de la enfermedad de chagas, en suero o plasma humano, mediante inmuncensayo por quimioluminiscencia y/o electroquimioluminiscencia y/o micro elisa minimo de III Generacion. Los reactivos deben venir listos para uso	Prueba	\$ 7.047	\$ -	\$ 7.047
12	ANTICUERPOS TREPONEMA PALLIDUM (SIFILIS)	Reactivo para la deteccion de anticuerpos (IgM/IgG) contra el treponema pallidium causante de sifilis, en suero o plasma humano mediante inmuncensayo por quimioluminiscencia y/o electroquimioluminiscencia minimo de III generacion. Los reactivos deben venir listos para uso	Prueba	\$ 4.848	\$ -	\$ 4.848
13	ANTICUERPOS HTLV I-II	Reactivo para deteccion cualitativa de anticuerpos contra el virus de HTLV I/II en suero o plasma humano, mediante inmunoensayo por quimioluminiscencia y/o electroquimioluminiscencia minimo de III generacion. Los reactivos deben venir listos para uso	Prueba	\$ 7.260	\$ -	\$ 7.260
14	ANTIGENO DE SUPERFICIE PARA HEPATITIS B	Reactivo para deteccion cualitativa del antígeno de superficie en suero o plasma humano, mediante inmunoensayo por quimioluminiscencia y/o electroquimioluminiscencia minimo de III generacion. Los reactivos deben venir listos para uso	Prueba	\$ 7.856	\$ -	\$ 7.856
No. ITEM	DESCRIPCION DEL "BIEN O SERVICIO"	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
15	HIV 1,2,0 ANTIGENO ANTICUERPO	Reactivo para deteccion cualitativa de anticuerpos contra el virus del VIH (I-II) con Antigeno P24, en suero o plasma humano mediante inmunoensayo por quimioluminiscencia y/o electroquimioluminiscencia minimo de IV generacion. Los reactivos deben venir listos para uso	Prueba	\$ 7.645	\$ -	\$ 7.645
16	ANTICUERPOS HEPATITIS C (HCV) PARA	Reactivo para deteccion cualitativa de anticuerpos contra el virus de la hepatitis C, en suero o plasma humano, mediante inmunoensayo por quimioluminiscencia y/o electroquimioluminiscencia minimo de III generacion. Los reactivos deben venir listos para uso	Prueba	\$ 13.975	\$ -	\$ 13.975
17	ANTICORE TOTAL PARA HEPATITIS B	Reactivos para la deteccion cualitativa del anticore total del virus de la Hepatitis B, en suero o plasma humano mediante inmunoensayo por quimioluminiscencia y/o electroquimioluminiscencia minimo de III generacion. Los reactivos deben venir listos para uso	Prueba	\$ 10.750	\$ -	\$ 10.750
VALOR TOTAL DEL GRUPO				\$		888.000.000

Nota: Esta información corresponde al valor del ítem y precios adjudicados mediante la Resolución No. **1104** de fecha 27 de Noviembre de 2015 por la cual se adjudica la Licitación Pública N° 08 de 2015, con base en la oferta presentada por el contratista.

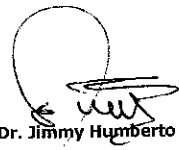
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 DIC 2015

POR EL HOSPITAL

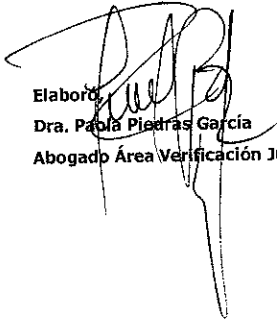
POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) **Luis Eduardo Pérez Arango**
Director General
Hospital Militar Central

Juan Manuel Fonseca Saravia
Representante Legal
Abbott Laboratorios de Colombia S.A.


Dr. Jimmy Humberto Reyes Mozo
Comité Jurídico Evaluador


Paula J. Cordón Pazmiño
Comité Técnico Evaluador


Elaboró:
Dra. Paola Piedras García
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ